

Miércoles, 22 de junio de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

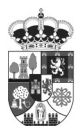
ANUNCIO. Bases Subinspector/a Policía Local. Concurso-Oposición por Promoción Interna.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para la selección de UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de la plaza que se detalla en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/as funcionarios/as civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones de aplicación.



Miércoles, 22 de junio de 2022

A la persona que resulte seleccionada le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla dicha Ley.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia; y un anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), indicando el número y la fecha del BOP en el que fueron publicadas. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a las personas participantes en el proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

2. REQUISITOS DE ACCESO.

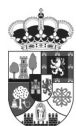
Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a.
- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan en el Anexo I.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, y poseer la capacidad funcional necesaria para su desempeño.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública mediante expediente disciplinario o sentencia firme.

Estas condiciones, así como las específicas que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria, estarán referidas, como fecha límite, a la de expiración del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, y manifestar que se reúnen los requisitos de acceso exigidos en las presentes bases, y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, presentándose por sede electrónica o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Miércoles, 22 de junio de 2022

Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud se consignará la relación de méritos a valorar. Deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se relacionen. No se valorarán méritos no alegados en la solicitud y no acreditados documentalmente dentro del plazo de solicitudes.

Deberá ir acompañada asimismo de justificante de pago de los derechos de examen, que serán satisfechos con motivo de la presentación de la solicitud, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, cuenta n.º: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza a la que se opta.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

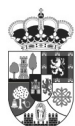
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante Resolución, dentro del mes siguiente, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar alegaciones.

En la misma Resolución que apruebe definitivamente las listas se indicará fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas, se advierte en alguna solicitud inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Los sucesivos anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, establece en su artículo 46.4 que; la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá



Miércoles, 22 de junio de 2022

participar en los tribunales y las comisiones de todos los procesos de selección para el ingreso y promoción de las diferentes categorías existentes en la Policía Local, órganos en los que se garantizará la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

De acuerdo con dicha Ley, el Tribunal contará con una presidencia, una secretaría y tres vocales, y deberán estar constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco.

Todos/as los/as miembros serán funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquél en el que se integre la plaza convocada y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

Formarán parte del Tribunal los/as siguientes miembros:

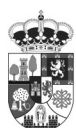
- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, que tendrá voz y voto.
- c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el/a Jefe/a de la Policía Local o mando intermedio y un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un/a representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.



Miércoles, 22 de junio de 2022

6. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.

Las pruebas selectivas a desarrollar se detallan en el Anexo de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa que figura en el Anexo a esta convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso el conocimiento de la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

El proceso selectivo constará de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

En los Anexos II y III figura el programa de temas que regirá la presente convocatoria.

El proceso selectivo se desarrollará a partir de la publicación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

En los ejercicios o pruebas que requieran la actuación de los/as aspirantes, éstos/as serán convocados/as para cada uno/a de ellos/as en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. El llamamiento comenzará por la letra que se indica en el anexo I. De ser necesario se realizará un segundo llamamiento inmediatamente de terminado el primero. La no comparecencia se entenderá como renuncia y determinará su eliminación de las pruebas selectivas.

7. SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

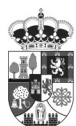
Todos los ejercicios, que podrán constar de una o varias pruebas según se exprese en el Anexo a estas bases, serán obligatorios y eliminatorios. Cada ejercicio de la fase de oposición se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán valorando los conocimientos puestos de manifiesto por los/as aspirantes sobre los temas expuestos y sobre la resolución de los ejercicios prácticos realizados.

La puntuación otorgada en los distintos ejercicios o pruebas será la media aritmética de las calificaciones de todos/as los/as miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La fase de concurso se puntuará conforme a las valoraciones que se recogen en los baremos detallados en el Anexo I de estas bases.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones



Miércoles, 22 de junio de 2022

obtenidas en los distintos ejercicios por quienes superen la fase de oposición, y de los puntos obtenidos en la valoración de los méritos del concurso, y dicha calificación final total determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate en la calificación final, se tendrá en cuenta para el desempate la puntuación obtenida en los ejercicios 3º, 2º y 1º de la oposición, por este orden. En última instancia, de persistir, se resolverá por sorteo.

8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de la persona seleccionada para su nombramiento, por el citado orden de clasificación.

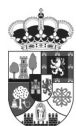
De la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los/as aspirantes no incluidos/as en la propuesta que formule el Tribunal. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento por no haber concurrido aspirantes o por no haberse alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, se elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierto el proceso selectivo.

La persona propuesta aportará ante el Ayuntamiento de Coria, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación con la calificación final y con la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria y en el Anexo I.

Deberá, además, superar posteriormente el curso selectivo de promoción de la categoría de Subinspector/a impartido/a por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, llevándose a cabo el nombramiento definitivo como funcionario/a de carrera una vez finalizado el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 50.4.b) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación o resultase de ésta que la persona propuesta no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en las pruebas selectivas.

La Alcaldía dictará Resolución de nombramiento de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador.



Miércoles, 22 de junio de 2022

La persona nombrada deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que fuese publicado el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura. En el acto de toma de posesión la persona nombrada acatará la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como el resto del Ordenamiento Jurídico. Si no lo hiciese en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno el nombramiento efectuado.

En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los apartados anteriores, no se presentase la documentación, o no se tomase posesión, así como en el supuesto de que no se reuniesen los requisitos exigidos, el Alcalde podrá efectuar nombramiento, a favor del/a siguiente aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos, sin que esta previsión genere derecho alguno al nombramiento de personas que no hayan sido propuestas por el Tribunal.

9. RECURSOS.

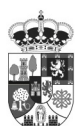
Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso de aplicación la normativa detallada en la Base Primera.

Coria , 16 de junio de 2022

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Miércoles, 22 de junio de 2022

ANEXO I

1.- Características de la plaza: Tasa de reposición.

- Denominación: Subinspector de Policía Local.
- Grupo: A2. Nivel 24
- Requisitos específicos:
 - o Estar en posesión del título Universitario de grado, diplomatura o título académico equivalente.
 - o Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - o No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas.
 - o Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
 - o Que a la persona interesada le falten más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
 - o Ser funcionario de carrera del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria.
 - o Tener un mínimo de dos años de antigüedad de servicio activo como funcionario de carrera en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría de Oficial.
- Escala: Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala técnica, categoría Subinspector.
- Procedimiento de selección: Concurso-oposición por promoción interna.
- Letra que rige el desarrollo del proceso selectivo: Letra S (según publicación en BOP (28/12/2021).
- Funciones: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria y las que en el futuro se puedan asignar dentro del ámbito de la titulación exigida.

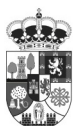
2.- Derechos de examen: 33,64 euros.

3.- Pruebas selectivas:

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, constando de las siguientes fases:

1.- OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición, que tendrán en todo caso carácter obligatorio y eliminatorio, seguirán el orden establecido en el art. 50.2 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, y serán las siguientes:



Miércoles, 22 de junio de 2022

1.1.- Pruebas de aptitud física, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan a continuación. Con carácter previo a su realización, los aspirantes deberán acreditar mediante un certificado médico que pueden realizarlas sin ningún riesgo apreciable para su salud.

1.2.- Prueba de conocimientos, que consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por 3 respuestas alternativas, de las que sólo 1 de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Factor de corrección: Cada pregunta acertada sumará 0.2 puntos, las respuestas erróneas o en blanco no restarán.

El cuestionario que se proponga contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

1.3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, que versará sobre tareas propias del puesto de trabajo de Subinspector y relacionado con el contenido del programa Anexo III.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto". En todo caso para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

La prueba de conocimiento y la prueba práctica se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarlas. Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación final, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en la prueba de conocimiento y en la prueba práctica.

PRUEBAS FÍSICAS

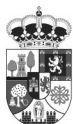
1.- INDICACIONES PREVIAS:

Con anterioridad al inicio de las pruebas se procederá a la identificación de los aspirantes, a través del D.N.I., y a la comprobación de la validez del certificado médico correspondiente, requisitos sin los cuales no se aceptará la participación en ninguna de las pruebas.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, por tanto, no se podrá acceder a la ejecución de la siguiente sin haber superado la anterior.

El orden concreto de realización sucesivo de cada una de las pruebas será determinado por el Tribunal.

Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá el acceso de opositores y público a las zonas establecidas a tal fin para la ejecución de las pruebas, excepto los opositores que las tengan que realizar en cada momento.



Miércoles, 22 de junio de 2022

El Tribunal está capacitado para, si se estima oportuno, solicitar las pruebas de control antidopaje necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades a todos los opositores. Dichas pruebas serían supervisadas por alguno de los laboratorios de referencia en esta materia en el ámbito nacional, y en caso de realizarse estarían sometidas a la legislación vigente respecto a las pruebas de control antidopaje.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este Anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, en orden a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estime oportunas.

2.- PRUEBAS A REALIZAR:

POTENCIA DE PIERNAS: Salto de longitud sin desplazamiento previo:

Marcas mínimas para superar para ser declarado apto, en metros (m):

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 en adelante
Hombres	2.10	2.00	1.90	1.80	1.75	1.70	1.65	1.55
Mujeres	1.90	1.85	1.80	1.65	1.50	1.45	1.30	1.20

- Intentos: Hasta un máximo de tres intentos si no se ha conseguido superar la marca mínima.

- Instalación: Sobre superficie lisa, libre de obstáculos. El Tribunal podrá optar por la realización en un foso de arena.

- Ejecución: Individual.

- Posición de salida: De pie, detrás de la línea señalizada en el suelo y sin carrera. Miembros inferiores simétricos con la apertura que el opositor estime oportuno.

- Inicio: Después de que el Juez de "inicio" determine el permiso de salto.

- Finalización: Cuando el Juez de "inicio" haya determinado si el salto es "nulo" o "válido" y el Juez de "caída" haya anunciado la marca conseguida en el salto.

- Posibles saltos nulos:

No sobrepasar con alguna parte del cuerpo la línea de caída.

Pisar la línea de salida al iniciar el salto.

Realizar un despegue del suelo, de al menos uno de los pies, antes de ejecutar el salto.

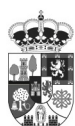
- Observaciones:

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de salto hasta el último punto en el que el opositor haya dejado con alguna parte de su cuerpo dentro del sector de salto. Se permitirá el uso de compuestos que favorezcan la adhesión de las zapatillas al suelo. No están permitidas las zapatillas de clavos.

RESISTENCIA: Carrera de 1.000 metros:

Tiempo máximo en que se debe realizar el recorrido para ser declarado apto tiempo en minutos (m) y segundos (sg):

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a 54	55 y adelante
Hombres	4m 30sg	4m 40sg	4m 50sg	5m 0sg	5m 15sg	5m 35sg	5m 55sg	6m 45sg



Miércoles, 22 de junio de 2022

Mujeres	5m 50sg	6m 0sg	6m 15sg	6m 30sg	6m 50sg	6m 35sg	6m 55sg	7m 30sg
---------	---------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

- Intentos: Dos, contabilizándose como intento la salida declarada nula.

- Instalación: Pista de atletismo.

- Ejecución: Se ejecutará en grupos. El número de aspirantes por serie quedará a criterio del Tribunal para buscar una mayor operatividad.

- Posición de salida: De pie, permitiéndose cualquier variación siempre y cuando solo estén en contacto con el suelo los dos pies.

- Inicio: A la voz de "listos...ya" o "preparados...ya".

- Finalización: Cuando el aspirante pase con el pecho sobre la línea de llegada.

- Posibles nulos:

Adelantarse a la voz de salida.

Acortar la trayectoria de la carrera, disminuyendo la distancia total de la misma.

- Observaciones:

Se realizarán tres vueltas y un tercio a la pista para completar el recorrido.

La toma de tiempos será manual.

No están permitidas las zapatillas de clavos.

En caso de caída del aspirante, la prueba no se repetirá.

2.- CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, que precederá siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados, en los términos que a continuación se relacionan.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

Titulación (hasta 0,50 puntos):

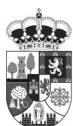
- Por estar en posesión del título de Máster Superior o Doctorado universitario: 0,50 puntos. Acreditándose mediante la presentación de copia auténtica de la titulación o de documentos acreditativos de los mismos.

Experiencia Laboral (hasta 3 puntos):

- Por cada año en el desempeño de funciones propias del puesto de Oficial de la Policía Local: 0,30 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.

La experiencia laboral se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.



Miércoles, 22 de junio de 2022

La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

Formación (hasta 3 puntos):

- Por formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía: 0,010 puntos/hora.

- Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de policía: 0,020 puntos/hora.

No podrán ser valorados en este apartado los cursos que el aspirante debió superar como requisito de acceso al Cuerpo de la Policía Local o en la promoción a las diferentes categorías.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etc.), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda, siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. A los cursos en los que no se acredite duración se les asignará la puntuación mínima, y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

La formación se justificará mediante la presentación de copia auténtica del documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Otros méritos (hasta 0,50 puntos):

- Por condecoraciones o medallas al mérito policial otorgadas por cualquier cuerpo policial o Administración Pública: 0,50 puntos.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso-oposición.

3.- CURSO SELECTIVO

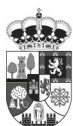
Es requisito indispensable superar el curso selectivo de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con la duración que ésta determine.

Los contenidos del mismo serán los establecidos por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, teniendo en cuenta el nivel profesional exigible en la categoría de Subinspector.

Este periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número total de asignaturas.

ANEXO II: TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.



Miércoles, 22 de junio de 2022

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey. El refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y Reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

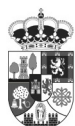
Tema 11.- Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12.- Historia de la Ciudad de Coria. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15.- La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.



Miércoles, 22 de junio de 2022

Tema 16.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 18.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19.- La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20.- La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21.- Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 22.- La Policía Local del Ayuntamiento de Coria. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23.- La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 24.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25.- La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

ANEXO III: TEMARIO ESPECÍFICO

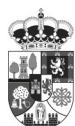
Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo, y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.



Miércoles, 22 de junio de 2022

Tema 6.- La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 7.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 16.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17.- El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18.- La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

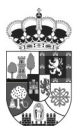
Tema 19.- La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20.- El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21.- Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22.- Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23.- La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.



Miércoles, 22 de junio de 2022

Tema 24.- Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

